



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad Administrativa que clasifica:

Secretaría Técnica

Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:

COT-021-2020 - 09 de septiembre de 2020

Descripción del documento:

Versión pública de la Versión Estenográfica de la sexta sesión extraordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el veinticuatro de julio de dos mil veinte.

Tipo de información clasificada y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada e identificada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 116, último párrafo, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como Cuadragésimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la *Elaboración de Versiones Públicas*, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

Período de reserva: No aplica.

Páginas que contienen información clasificada: 2


Fidel Gerardo Sierra Aranda
Secretario Técnico


Karla Moctezuma Bautista
Coordinadora General de Acuerdos

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

**6ª. SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA
EL VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE**

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Alejandra Palacios Prieto (APP): Muy buenas tardes (sic) [días] a todos. Hoy es veinticuatro de julio del año dos mil veinte, y celebramos la sesión extraordinaria número seis del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Antes de iniciar señalo que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de internet de la Comisión [Federal de Competencia Económica], en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El día de hoy estamos todos los Comisionados presentes y nos acompaña el Secretario Técnico, quien me ayudará a hacer constar, ahorita en unos minutos que le ceda la palabra, que esta sesión de Pleno se está llevando a cabo mediante medios de comunicación electrónicos, de conformidad con el Acuerdo mediante el cual el Pleno de esta COFECE autorizó la celebración de sesiones de forma remota en virtud de la existencia de la contingencia en materia de salud. Y este Lineamiento al que hago referencia se acordó por unanimidad de votos en el Pleno del veintiséis de marzo del dos mil veinte.

Secretario Técnico le cedo la palabra.

Fidel Gerardo Sierra Aranda (FGSA): Gracias, Comisionada Presidenta.

Hago constar que realicé la invitación para incorporarse a esta sesión a cada uno de los Comisionados que conforman el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, a través de sus cuentas institucionales y utilizando como software Microsoft Teams.

Asimismo, doy fe de que del audio y vídeo de Microsoft Teams se advierte la incorporación de los Comisionados a esta sesión remota.

Gracias.

APP: A usted, Secretario Técnico.

En el Orden del Día de hoy tenemos un punto. Es la presentación, discusión y, en su caso, resolución para dar cumplimiento a una sentencia del Poder Judicial [de la Federación], del Primer Tribunal Colegiado [de Circuito] en Materia Administrativa Especializado en [Competencia Económica, Radiodifusión y] Telecomunicaciones, [con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República.]

Pregunto ¿si alguien tiene algún comentario sobre el Orden del Día de hoy o inicio el desahogo de la misma?

Eduardo Martínez Chombo (EMC): Ninguno.

APP: No, no veo comentarios.

Muy bien, entonces vamos a iniciar el desahogo de la agenda.

Ya comentaba yo que el punto a discutir en la agenda del día de hoy es la presentación, discusión y, en su caso, resolución que debe de ser emitida dentro del expediente COND-001-2016-I en cumplimiento de la resolución emitida en sesión del [REDACTED] B [REDACTED] B por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República. Es un cumplimiento relacionado con el expediente COND-001-2016-I.

Le cedo la palabra al Comisionado Ponente Eduardo Martínez Chombo.

EMC: Gracias.

Voy a hablar sobre unos antecedentes, después paso a la parte del cumplimiento.

En febrero del dos mil quince, Organización Soriana, S.A.B. de C.V. (en adelante, “Soriana”) y Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank [Inverlat], división fiduciaria, como fiduciario del fideicomiso número [REDACTED] B (“Fideicomiso”), notificaron a esta Comisión su intención de llevar a cabo una concentración. Dicha notificación de concentración fue radicada en el expediente CNT-021-2015.

Para octubre del dos mil quince, el Pleno de la COFECE mediante resolución sujetó la autorización de la operación notificada al cumplimiento de ciertas condiciones, entre ellas, la obligación de presentar declaraciones periódicas anuales de seguimiento en determinadas fechas.

Soriana y el Fideicomiso aceptaron esos términos, las condiciones impuestas en la resolución de concentración, para cuyo seguimiento y verificación se creó en la COFECE el expediente COND-001-2016 (es el “Expediente del Cumplimiento”).

Ante un posible incumplimiento de las condiciones, la Secretaría Técnica ordenó formar por cuerda separada la carpeta incidental de verificación del cumplimiento en cuestión, COND-001-2016-I (que es el “Expediente Incidental”).

El quince de diciembre del dos mil dieciséis, el Pleno emitió resolución en el Expediente Incidental (que es la “Primera Resolución Incidental”) mediante la cual declaró el incumplimiento por parte de Soriana a la resolución de concentración. Esto es algunas declaraciones extemporáneas de las declaraciones anuales y periódicas e impuso a Soriana una multa en términos de lo previsto en el artículo 127, fracción IX, de la Ley Federal de Competencia Económica.

Soriana demandó el amparo y protección de la Justicia [Federal] respecto de la emisión de esta Primera Resolución Incidental. Demanda que fue resuelta en recurso de revisión por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito [en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República] (es el “Amparo en Revisión”).

Dicho Tribunal Especializado resolvió otorgar el amparo y protección de la Justicia [Federal] a Soriana en contra de la [Primera] Resolución Incidental.

En cumplimiento a lo ordenado mediante esta Primera Ejecutoria, el Pleno dictó la Segunda Resolución Incidental el treinta de mayo de dos mil diecinueve, mediante la cual resolvió:

[Primero.] Reiterar todo aquello que no fue materia de la concesión de amparo.

Segundo. Declarar el incumplimiento por parte de Soriana a la resolución de concentraciones.

Eliminado: 8 Palabras.

Tercero. Imponer a Soriana una multa considerando lo señalado en la Primera Ejecutoria.

Ante esta Segunda Resolución Incidental de la Comisión, Soriana también demandó el amparo y protección de la Justicia de la Nación (sic) [Federal] el tres de octubre de dos mil diecinueve, misma que le fue resuelto favorablemente el recurso de revisión en el Tribunal Especializado. Esta es precisamente la Ejecutoria que es materia de cumplimiento en el proyecto de resolución que se pone a consideración de ustedes.

De acuerdo con la Ejecutoria, el amparo fue otorgado a Soriana para que el Pleno deje sin efectos la Segunda Resolución Incidental y en su lugar emitir una nueva en la que, y aquí cito: “1.- *Deberá reiterar...*”, cito lo que dice la Ejecutoria:

“[...] [1.-] deberá reiterar todo lo que no fue materia de la concesión del amparo; y,

2.- en caso de multa[r], al individualizar el monto motive:

a) la forma en la que el retardo en que incurrió la Comisión Federal de Competencia Económica al iniciar ese incidente, trascendió al monto de la multa, lo que es relevante pues si esa autoridad hubiera actuado más pronto la infracción de la quejosa pudo haber terminado antes, por lo que al multiplicar la sanción por el número de días deberá considerarlo; y

b) por qué se partió del monto máximo al que podía ascender la multa máxima, para posteriormente imponer como multa un porcentaje de esa multa máxima. [...].”

Y cierro cita.

Así, en atención a la Ejecutoria la sanción que se propone... se pone a consideración del Pleno hace el cálculo del monto de la multa en forma ascendente y progresiva y toma en cuenta el impacto del tiempo que le tomo a esta autoridad iniciar el incidente.

Así, en cumplimiento de la ejecutoria los resolutivos del proyecto son:

Primero. Dejar insubsistente la Segunda Resolución Incidental emitida el treinta de mayo del dos mil diecinueve y emitir la presente resolución en los términos de la Ejecutoria, reiterando todo aquello que no fue materia de la concesión de amparo.

Segundo. Declarar el incumplimiento por parte de Soriana a la resolución de concentraciones, en los términos expuestos por el proyecto de resolución; y

Tercero. Imponer a Soriana una multa en los términos expuestos precisamente por el proyecto de resolución que considera lo que señala la Ejecutoria.

Y este es el proyecto.

Muchas gracias.

APP: Gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín (GRP): No.

APP: No hay comentarios.

Bueno, pues ahí está el proyecto para atender esta sentencia del Poder Judicial [de la Federación].

Pregunto ¿quién estaría a favor de votar con el proyecto?

EMC: Eduardo Martínez Chombo, a favor.

Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR): Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

Alejandro Faya Rodríguez (AFR): Alejandro Faya Rodríguez, a favor del proyecto.

José Eduardo Mendoza Contreras (JEMC): José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

GRPV: Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín, a favor.

APP: Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor.

Y con esto, Secretario Técnico, queda autorizada por unanimidad de votos esta resolución que da cumplimiento a la sentencia emitida por el Poder Judicial [de la Federación] relacionada con el asunto COND-001-2016-I.

Con esto, Comisionados, damos por desahogada la agenda de esta sesión extraordinaria a la que se nos convocó.

Si no hubiera más comentarios daría yo por terminada esta sesión.

GRPV: No.

JEMC: No, sin comentarios.

APP: No veo comentarios.

Muy bien, pues doy por terminada esta sesión.

Secretario Técnico, si quisiera dejar de grabar.